



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 9 de noviembre de 2021  
MIDEPLAN-DM-OF-1046-2021

Señora  
Marcia Valladares Bermúdez  
Área  
Comisiones Legislativas IV  
Departamento de Comisiones Legislativas  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su oficio AL- 22.411- CJ-1178-2021 de 29 de octubre de 2021, recibido en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el texto sustitutivo del Proyecto de Ley denominado “Ley para Fijar un Correo Electrónico y Agilizar el Ejercicio del Derecho de Petición”, Expediente Legislativo N°22.411.

Este proyecto de ley pretende evitar que la ausencia de un correo electrónico oficial previamente establecido por parte de los destinatarios del derecho de petición (artículo 2), resulte en un mecanismo de escape para obviar dar cumplimiento a lo indicado en la Ley de Regulación del Derecho de Petición, en Ley de la Jurisdicción Constitucional y en la Constitución Política en torno al derecho de petición; y a su vez busca resguardar al particular que en muchas casos debe realizar una serie de gestiones para poder iniciar con el envío de su petición, siendo que la iniciativa plantea la adición del artículo 14 que fija un correo electrónico a las personas destinatarias reguladas en el artículo 2 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición N°9097, lo cual se establece con la finalidad de garantizar que el acceso del ciudadano sea más ágil, certero y por ende efectivo y segundo para establecer la obligación de los destinatarios de mantener los sitios web actualizados con respecto a la dirección de correo electrónico para recibir tales peticiones, sin perjuicio de los otros medios de notificación ya regulados en el ordenamiento vigente.

Actualmente se consideran las tecnologías de información y comunicación dentro de las Administraciones Públicas, como aquellas que contribuyen a mejorar los servicios de información ofrecidos a los ciudadanos y a las organizaciones a mejorar y simplificar los procesos institucionales, brindando de este modo mayor facilidad de canales comunicativos que permitan acrecentar la transparencia y la participación ciudadana, garantizando la rendición de cuentas. Citamos de manera textual el extracto del artículo de Alejandra Naser Gastón Concha, “El Gobierno Electrónico en la Gestión Pública”:

*“La gran necesidad de los gobiernos de la Región por agilizar, optimizar, flexibilizar, transparentar y abaratar procesos y/o actividades del sistema público, ha motivado a utilizar*



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

en forma acelerada y sustancial las tecnologías de información y comunicación (en adelante TIC) para el desarrollo de aplicaciones cada vez más complejas, necesariamente apoyadas por arquitecturas dedicadas, especialmente diseñadas para trabajar de la manera más óptima, integrando sistemas, utilizando las mejores herramientas de gestión y desarrollando modelos adecuados a las necesidades de Gobierno, creando plataformas compatibles que resuelven temas como la interoperabilidad, compatibilidad, acceso, seguridad, entre otras. El Gobierno Electrónico (en adelante GE) es la transformación de todo el gobierno como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC, con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno. Bajo este punto de vista, el GE basa y fundamenta su aplicación en la Administración Pública, teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana. El presente documento intenta dar una aproximación a los elementos que componen el GE, elevar la importancia y el rol que cumple el adecuado manejo de la información dentro de la administración pública, suponiendo que un GE enmarcado en la Planificación Estratégica de cada institución y de la mano con las estrategias digitales y la modernización de cada Estado, **puede llegar a ser la herramienta más eficiente y eficaz para entregar servicios rápidos y transparentes a los ciudadanos**<sup>1</sup> (Lo destacado es suplido)

Considerando que el texto sometido a discusión no afecta las funciones y competencias de Mideplan establecidas en la Ley de Planificación Nacional, N°5525 de 2 de mayo de 1974, así como demás normativa conexas, no se realizan observaciones al Proyecto de Ley.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

C: Archivo.

<sup>1</sup> Alejandra Naser Gastón Concha, "El Gobierno Electrónico en la Gestión Pública", Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Santiago de Chile, abril de 2011. Para consultar el texto completo en el sitio electrónico:

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/7330-gobierno-electronico-la-gestion-publica>